

Reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2016, por el que se modifica el Reglamento que establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015 (BOUCO 2015/00162, de 12 de mayo).

Reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Ampliación de la dedicación de un profesor
- Artículo 3. Profesorado de áreas afines
- Artículo 4.- Contratación excepcional de un nuevo profesor

TÍTULO II: DE LA BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 5. Tipos de bolsa de trabajo
- Artículo 6. Requisitos para pertenecer a bolsa de trabajo
- Artículo 7. Causas de baja en bolsa de trabajo
- Artículo 8. Vigencia de la bolsa de trabajo

CAPÍTULO II: DE LA BOLSA DE TRABAJO TIPO A, PREFERENTE

Artículo 9. Formación de la bolsa

CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA DE BOLSAS DE TRABAJO TIPO B

Artículo 10. Ámbito de aplicación

Artículo 11. Procedimiento

CAPÍTULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Artículo 12. Funcionamiento de las bolsas de trabajo

Página 1 de 15

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación			1/15



TÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA POR VÍA DE URGENCIA DE PROFESORADO

Artículo 13. Ámbito de aplicación

Artículo 14. Procedimiento

TÍTULO IV: NORMAS COMUNES A LAS CONTRATACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES DOCENTES EXTRAORDINARIAS

Artículo 15. Comisiones técnicas de la Comisión de Contratación

Artículo 16. Dedicación y duración de los contratos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Pá	gina	2	de	15
ıи	gma	_	uc	1.

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	erificación http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		2/15



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación

- 1. La Universidad de Córdoba deberá llevar a cabo las actuaciones aquí reguladas a fin de salvaguardar el derecho que tienen los estudiantes a recibir íntegramente las clases de las asignaturas en las que se hubiesen matriculado cuando existan necesidades docentes surgidas extraordinarias, entre otros, por los siguientes motivos:
 - a) por ampliación de las tareas docentes en un área de conocimiento sin posibilidad de recurrir a tasa de reposición o convocatoria ordinaria de plazas;
 - b) por causas excepcionales sobrevenidas a lo largo del curso académico: como enfermedad, fallecimiento, cese, renuncia;
 - c) otras causas marcadas por la Junta de Andalucía;
 - d) en aquellos supuestos en los que habiéndose convocado plazas de profesorado por vía ordinaria, fuese absolutamente necesario atender las necesidades vinculadas a estas plazas antes de la resolución definitiva de la convocatoria.
- 2. En cualquiera de estos casos, la actuación de la Universidad requerirá petición escrita del Consejo de Departamento, debidamente fundamentada, en la que se habrá de dejar constancia de la necesidad existente, así como de la imposibilidad de cubrir la docencia correspondiente a la necesidad surgida recurriendo a una reorganización de los efectivos humanos del Área de conocimiento afectada.
- 3. En ningún caso la posibilidad de una actuación de la Universidad eximirá al Departamento del deber de adoptar cuantas medidas sean necesarias y posibles para hacer frente a la necesidad de forma transitoria, y hasta tanto la misma quede definitivamente resuelta por alguno de los procedimientos que a continuación se definen en orden de prelación en los artículos 2-4.

Artículo 2. Ampliación de la dedicación de un profesor

- 1. En aquellos casos en los que sea posible, la necesidad docente se resolverá mediante la ampliación provisional de la dedicación del contrato, ya existente, de un profesor del Área de Conocimiento. En este caso, el Departamento correspondiente realizará la propuesta motivada de ampliación que, una vez aceptada por el Vicerrector competente en la materia, entrará en vigor tras la formalización administrativa por el Área de Personal de la Universidad de Córdoba.
- 2. La ampliación de dedicación de profesorado lo será, única y exclusivamente, por la dedicación que corresponda en función de la necesidad docente a cubrir. En ningún caso se ampliará la dedicación de profesorado para realizar tareas de investigación.
- 3. Las ampliaciones de dedicación en el área con necesidades docentes se mantendrán exclusivamente durante el tiempo necesario, de manera que, una vez cese la necesidad docente de carácter extraordinario, el profesor afectado volverá de forma automática al régimen de dedicación previa prevista en su contrato.

Artículo 3. Profesorado de áreas afines

- 1. No siendo posible lo anterior, las necesidades docentes serán cubiertas por profesorado de áreas afines que no tenga cubierta toda su capacidad docente, o cuya capacidad pueda ser ampliada por contrato, en caso de tenerla totalmente cubierta.
- 2. A tales efectos, se considerarán áreas afines las incluidas en el anexo I del presente Reglamento y todas aquéllas que con posterioridad pudieran ser aprobadas por normativa.
- 3. Las ampliaciones de dedicación en áreas afines se mantendrán exclusivamente durante el tiempo necesario, de manera que, una vez cese la necesidad docente de carácter extraordinario, el profesor afectado volverá de forma automática al régimen de dedicación previa prevista en su contrato o a impartir docencia sólo en el área de origen.

Página 3 de 15

Código Seguro de Verificación	código Seguro de Verificación UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		31/05/2016 23:47:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electró			
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		Página	3/15	



Artículo 4.- Contratación excepcional de un nuevo profesor

Excepcionalmente, en caso de que la necesidad docente surgida por las causas indicadas en el artículo 1 no pudiese ser cubierta recurriendo a los procedimientos establecidos en los artículos 2 y 3, se procederá a la contratación de un profesor sustituto interino (PSI), pudiéndose aplicar, a tal efecto, uno de los siguientes procedimientos, en orden de prelación:

- a) Designación de entre los incluidos en la bolsa de trabajo.
- b) Convocatoria de profesorado por procedimiento de urgencia.

TÍTULO II: DE LA BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Tipos de bolsa de trabajo

- 1. Podrán existir simultáneamente por área de conocimiento las dos bolsas de trabajo siguientes:
 - a) La resultante de concursos de profesorado ayudante doctor (Tipo A).
 - b) La que se constituya por convocatoria expresa de la Universidad para un determinado área de conocimiento (Tipo B).
- 2.- En el caso de coexistencia de ambos tipos de bolsa de contratación, se utilizará en primer lugar la resultante de la convocatoria ordinaria activa y en segundo lugar las bolsas de trabajo creadas a tal efecto.
- 3.- Las diferentes bolsas de trabajo se harán públicas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). Transcurridos tres días hábiles para posibles reclamaciones, se darán por definitivas.

Artículo 6. Requisitos para pertenecer a bolsa de trabajo

- 1. Para tener derecho a pertenecer a la bolsa de trabajo generada en un área de conocimiento es necesaria una puntuación mínima de al menos un 30% de la puntuación media obtenida por los participantes en la convocatoria de la que traiga causa la creación de la bolsa de trabajo.
- 2. La pertenencia a una bolsa de trabajo de un área de conocimiento, no impide pertenecer a otra bolsa de trabajo.

Artículo 7. Causas de baja en bolsa de trabajo

Las personas incluidas en una bolsa de trabajo causarán baja en ella en los siguientes supuestos:

- a) a petición propia;
- b) por renuncia injustificada a una contratación;
- c) por dos renuncias consecutivas justificadas a una contratación
- d) cuando habiendo sido ya contratado con anterioridad resulte negativo el preceptivo informe del Consejo de Departamento sobre el grado de cumplimiento de la actividad docente y del horario de atención al alumno.

Artículo 8. Vigencia de la bolsa de trabajo

- 1. La vigencia de las bolsas de trabajo será de tres años, salvo que exista una convocatoria de la que se derive nueva bolsa.
- 2.- La actualización de los méritos de los miembros pertenecientes a una bolsa de trabajo que se haya constituido de conformidad a lo establecido en este Reglamento se producirá por su participación en sucesivas convocatorias.

Página 4 de 15

Código Seguro de Verificación	icación UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	ión http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		4/15



CAPÍTULO II: DE LA BOLSA DE TRABAJO TIPO A, PREFERENTE

Artículo 9. Formación de la bolsa

- 1. Cada vez que se convoque un concurso de plazas, éste generará de manera inmediata la extinción de la bolsa de trabajo existente para el área y la creación de una nueva bolsa de trabajo.
- 2. El orden de prelación de los candidatos en la bolsa de trabajo, una vez resuelta la convocatoria por la Comisión de Contratación, será de mayor a menor puntuación obtenida en la propia convocatoria sin la adición del 15% que puede otorgar el Departamento y con la ponderación establecida en la tabla de baremación para las plazas de profesorado ayudante doctor, siempre que para dicha convocatoria se hubiese convocado una única plaza para el área de conocimiento afectada. En el caso que la convocatoria contase con dos o más plazas para el mismo área de conocimiento, la bolsa se constituiría con el conjunto total de los candidatos y las puntuaciones que hubiesen obtenido en la convocatoria sin la adición del 15% que puede otorgar el Departamento y ponderando nuevamente el total de solicitudes de acuerdo a lo establecido para la figura de profesor ayudante doctor. En el supuesto que un candidato hubiese concurrido a más de una de las plazas convocadas será incluido en la bolsa con la puntación mayor lograda en cualesquiera de ellas. En todas las bolsas se excluirá el candidato/a que tome posesión de la plaza.
- 3.- Las bolsas de trabajo generadas y aprobadas por la Comisión de Contratación, serán publicadas en el BOUCO, pudiendo presentar sus integrantes reclamaciones, únicamente en caso de posibles errores materiales, en el plazo de tres días hábiles siguientes a dicha publicación.

CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA DE BOLSAS DE TRABAJO TIPO B

Artículo 10. Ámbito de aplicación

- 1. Cuando un Departamento comunique al Vicerrectorado competente en materia de profesorado la existencia de necesidades docentes en un área de conocimiento, este Vicerrectorado podrá acordar la convocatoria de una bolsa de trabajo para tal área, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 11.
- 2. El Consejo de Departamento deberá adoptar un acuerdo en el que se valoren los méritos de los candidatos a la bolsa, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la recepción de la documentación completa de tales candidatos.
- 3. Si, en dicho plazo, el Consejo de Departamento no hubiera sido convocado, el Vicerrector competente en materia de profesorado requerirá por una sola vez al Director de Departamento la realización de tal convocatoria, advirtiéndole de las responsabilidades disciplinarias en las que podría incurrir.
- 4. Si, realizada válidamente una convocatoria que incluya en el orden del día la mencionada valoración, no hubiera quórum suficiente para la válida constitución del Consejo de Departamento, la Comisión de Contratación procederá a la valoración de dichos méritos y subsiguiente aprobación de la resolución provisional.
- 5. Conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, no podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones públicas, tengan la condición de miembros del Consejo de Departamento.
- 6. La concurrencia de lo previsto en los apartados 3 ó 4 será considerado como un incumplimiento cualificado de los indicadores de financiación relativos al cumplimiento de plazos en la remisión de documentación, que originará una penalización del 10% del total del presupuesto del Departamento en el siguiente ejercicio presupuestario.

Página 5 de 15

Código Seguro de Verificación UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónic		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	erificación http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		5/15



Artículo 11. Procedimiento

- 1. Esta convocatoria de contratación urgente contemplará cinco días hábiles para la presentación de las solicitudes y de los curricula de los solicitantes en la forma que contemplan los 3 primeros puntos del artículo 6º del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba.
- 2. A partir de la recepción de la documentación, ésta será remitida a los Departamentos, junto con las instrucciones que consideren necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo. Los Departamentos remitirán el informe de valoración a la Comisión de Contratación, en base a la tabla de ponderación del Profesorado Ayudante Doctor y, sin la adición del 15% que pueden otorgar los Departamentos.
- 3. Recibidos los informes de los Departamentos, la Comisión de Contratación aprobará, si procede, y publicará la resolución provisional correspondiente.
- 4. Hecha pública en el BOUCO la resolución adoptada, y transcurridos tres días hábiles para posibles reclamaciones, se procederá a la constitución definitiva de la bolsa. En el caso de que dichas reclamaciones se produjesen, éstas se remitirán a los Departamentos afectados, junto con la documentación necesaria para su resolución. Informadas por los Departamentos las reclamaciones, la Comisión de Contratación procederá a su aprobación, en su caso, y publicación de la resolución definitiva en el BOUCO. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Artículo 12. Funcionamiento de las bolsas de trabajo

- 1. Los contratos se ofertarán por riguroso orden de prelación en la bolsa de trabajo, entre la lista de candidatos que no tengan un contrato de profesor en ese momento en la universidad.
- 2. Las comunicaciones a los componentes de la bolsa de trabajo, deberán tener la garantía de recepción y se realizarán de la forma indicada en el párrafo siguiente, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo correspondiente.
- 3. A partir de los datos que figuran en la solicitud de los candidatos, se contactará con todos los integrantes de la bolsa mediante e-mail para que, en un plazo de 48 horas, muestren su interés en cubrir la necesidad surgida. A continuación, por orden de prelación en la bolsa, y de entre los que han manifestado su interés, se les llamará telefónicamente realizándose un máximo de dos llamadas telefónicas al número facilitado, respetando un margen entre una y otra llamada de 24 horas como mínimo. Aquellos integrantes que no remitan causa justificada a su falta de interés, serán excluidos de la bolsa de trabajo. Dichas justificaciones serán estudiadas por el vicerrectorado con competencias en la materia.
- 4. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo son responsables de mantener actualizados sus teléfonos, e-mail y datos postales, enviando comunicación con garantía de recepción (vía registro) sobre el cambio de éstos al Servicio de Personal de la Universidad de Córdoba.

TÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA POR VÍA DE URGENCIA DE PROFESORADO

Artículo 13. Ámbito de aplicación

Cuando no sea posible cubrir la necesidad docente por cualquiera de los procedimientos anteriores se procederá a hacer pública en el BOUCO una Convocatoria de contratación extraordinaria de profesorado por Vía de Urgencia.

Artículo 14. Procedimiento (contratación de profesorado por vía urgente)

1. Esta convocatoria de contratación urgente contemplará tres días hábiles para la presentación de las solicitudes y de los currícula de los solicitantes en la forma que contemplan los 3 primeros

Página 6 de 15

Código Seguro de Verificación	de Verificación UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónic		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Página	6/15



puntos del artículo 6º del Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

- 2. Recibida la documentación, el Servicio de Personal dará traslado de la misma a los departamentos implicados en la convocatoria. Éstos en un plazo no superior a 7 días hábiles remitirán el informe de valoración de cada candidato y el orden de prelación de los mismos tras aplicar el Baremo General de Méritos para todas las plazas de personal docente e investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aplicando la tabla de ponderación del Profesor Ayudante Doctor, y pudiendo incrementar en un 15% de la puntuación final por afinidad, en aquellos candidatos que considere oportunos. En cualquier caso, tanto si se considera la aplicación de este incremento de puntuación como si no, deberá justificarse de manera motivada e individualizada.
- 3. Recibidos los informes de los departamentos y comprobados por el Servicio de Personal que éstos son técnicamente correctos, se procederá a la publicación de la resolución provisional correspondiente por el Rector/Vicerrector con competencias en la materia. Hecha pública en el BOUCO la resolución adoptada, y transcurridos tres días hábiles para posibles reclamaciones, se procederá a la contratación del candidato propuesto. En el caso de que dichas reclamaciones se produjesen, se convocaría reunión extraordinaria de la Comisión de Contratación, cuya decisión significará la contratación inmediata del candidato que resulte propuesto. Las decisiones de la Comisión de Contratación podrán ser recurridas mediante recurso de alzada al Consejo de Gobierno.
- 4. Los resultados de concursos de profesorado por convocatoria extraordinaria o de urgencia no generarán bolsa de trabajo.

TÍTULO IV: NORMAS COMUNES A LAS CONTRATACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES DOCENTES EXTRAORDINARIAS

Artículo 15. Comisiones técnicas de la Comisión de Contratación

- 1. Existirá una Comisión Técnica por cada una de las cinco macroáreas de conocimiento (según el Art. 4, punto 2. RD 1312/2007 de 05 de Octubre de 2007: Arte y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura), constituida por 1 miembro de la Comisión de Contratación y al menos 2 miembros del PDI de la Universidad de Córdoba en los que concurran los requisitos señalados en los Estatutos de la Universidad para ser miembro de la Comisión de Contratación y que serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector con competencias en personal.
- 2. Las Comisiones Técnicas serán coordinadas por el Director adjunto con competencias en materia de personal. Un miembro del Personal de Administración y Servicios del Servicio de Personal actuará como Secretario de ellas. Los miembros del PDI que formen parte de las Comisiones Técnicas sin ser miembros natos de la Comisión de Contratación actuarán como asesores de la misma.
- 3. Excepcionalmente y cuando entre los miembros natos de la Comisión de Contratación no se encuentre representada alguna de las macroáreas del conocimiento, se constituirá en este caso la Comisión Técnica correspondiente con, al menos, 3 miembros del PDI de la Universidad de Córdoba en los que concurran los requisitos señalados en los Estatutos de la Universidad para ser miembro de la Comisión de Contratación y que serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector con competencias en personal, actuando este último como coordinador de la misma.
- 4. Los miembros de la Comisión de Contratación y de las Comisiones Técnicas firmarán un compromiso ético y de confidencialidad en relación al proceso de evaluación.

Página 7 de 15

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	de verificación http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		7/15



Artículo 16. Dedicación y duración de los contratos

- 1. La contratación extraordinaria de profesorado independientemente de la vía utilizada lo será, única y exclusivamente, por la dedicación que corresponda en función de la necesidad docente a cubrir. En ningún caso se contratará profesorado por cualquiera de estas vías para realizar tareas de investigación.
- 2. En las contrataciones excepcionales de profesorado por cualquiera de las vías previstas, éste se mantendrá mientras persistan las necesidades que lo originaron siempre y cuando la autorización de la Junta de Andalucía así lo permita o se realice una convocatoria ordinaria de plazas de profesorado para cubrir esa necesidad estructural. En cualquier caso este personal necesitará del informe favorable del Departamento para su actividad docente y de atención al alumnado.
- 3. El Vicerrector responsable de personal informará a la Comisión con competencias en personal y al Consejo de Gobierno tanto de las ampliaciones de dedicación como de los contratos excepcionales que se produzcan al amparo de este protocolo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En caso de que las necesidades docentes en un determinado área hagan inviable esperar a resolver una reclamación presentada a la propuesta de resolución provisional de candidatos a ocupar una plaza o bolsa de trabajo del mismo área, podrá recurrirse a la contratación de los candidatos del listado según el orden de prelación. La fecha de fin del contrato será la de la resolución de la reclamación, para el supuesto de que esta resolución determinase la adjudicación a otro candidato y/o la fecha término del contrato establecida en la convocatoria, para el supuesto de que la resolución antes referida confirmase la adjudicación al candidato ya contratado.

En ningún caso esta contratación condicionará el resultado del proceso selectivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente Protocolo, así como cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se generen bolsas de trabajo atendiendo al presente reglamento, seguirán utilizándose las bolsas existentes. En todo caso, la creación de una bolsa de trabajo de un determinado tipo (A o B) en un área de conocimiento producirá automáticamente la extinción de la bolsa de ese mismo tipo que hasta ese momento estuviese vigente para ese área.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria aprobado por Consejo de Gobierno de 20/07/2012, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y afectará exclusivamente a los procedimientos que se pongan en marcha a partir de su aprobación.

Página 8 de 15

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrón			
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		Página	8/15	



ANEXO

ACUERDO 0/07/12/07/01: Propuestas de áreas afines realizadas por los departamentos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba aprueba:

- a) De las comisiones de acceso y las comisiones técnicas de selección de profesorado, formarán parte, como mínimo, dos profesores del área en la que se convoque la plaza (otros dos entre los suplentes).
- a) Se aprueba el documento sobre propuesta de áreas afines realizada por los departamentos, que figura como anexo 14.

Anexo 14

Áreas afines propuestas por los Departamentos a efectos de constitución de Comisiones de Acceso y Comisiones Técnicas de Selección

El presente documento tiene su origen en la problemática que en muchas ocasiones plantea la composición de las comisiones de acceso y comisiones técnicas de selección de profesorado, debido a las dificultades para encontrar miembros que cumplan con los requisitos necesarios. Por lo tanto, se circunscribe exclusivamente a dicho ámbito y con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Para la determinación de la afinidad se tendrá en cuenta la siguiente gradación:

- 1°. Áreas afines que, en su caso, aparezcan en el BOE (Anexo V del Real decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por Real decreto 338/2005 de 1 de abril (BOE de 11 de abril), y R.D. 188/2007 de 9 de febrero (BOE de 10 de febrero).
- 2°. Áreas que compartan asignaturas troncales y obligatorias en los planes de estudios.
- 3º. Áreas propuestas por los departamentos, y que son las que a continuación se indican.

Página	9	de	15
r agma	フ	uc	IJ

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrón			
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE		Página	9/15	



CÓD.	ÁREA	ÁREA/S AFÍN/ES SEGÚN R.D. 774/2002	ÁREAS AFINES A PROPUESTA DE LOS DEPARTAMENTOS
5	Álgebra		Matemática Aplicada
10	Análisis Geográfico Regional		Geografía Humana Geografía Física
15	Análisis Matemático		Ninguna
20	Anatomía Patológica		Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas
25	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	Sanidad Animal	Medicina y Cirugía Animal
27	Anatomía y Embriología Humana		
30	Antropología Social		Filosofía Sociología
33	Arqueología	 Prehistoria 	
35	Arquitectura y Tecnología de Computadores		Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial Electrónica
40	Biblioteconomía y Documentación	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Traducción e Interpretación
50	Biología Celular		Ninguna
60	Bioquímica y Biología Molecular		
63	Botánica		Ninguna
65	Ciencia de los Materiales E Ingeniería Metalúrgica		
75	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial		Ninguna
85	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Historia Antigua	Ninguna
90	Cirugía		 Anatomía Patológica Otorrinolaringología Oftalmología Obstetricia y Ginecología Pediatría Traumatología y Ortopedia
120	Cristalografía y Mineralogía		
125	Derecho Administrativo		Derecho Financiero y Tributario Derecho Constitucional Derecho Mercantil
130	Derecho Civil		Ninguna
135	Derecho Constitucional		Derecho Administrativo
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social		
145	Derecho Eclesiástico del Estado		Ninguna
150	Derecho Financiero y Tributario		Derecho Administrativo
155	Derecho Internacional Privado		 Filosofía del Derecho Derecho Civil Derecho Mercantil Derecho Administrativo

Página 10 de 15

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Página	10/15



CÓD.	ÁREA	ÁREA/S AFÍN/ES SEGÚN R.D. 774/2002	ÁREAS AFINES A PROPUESTA DE LOS DEPARTAMENTOS
160	Derecho Internacional Público		Ninguna
165	y Relaciones Internacionales Derecho Mercantil		Derecho Civil
103	Bereeno Wereantii		Derecho Civii Derecho Administrativo
			Derecho Internacional Privado
170	Derecho Penal		Ninguna
175	Derecho Procesal		Ninguna
180	Derecho Romano		Ninguna
183	Dermatología	Medicina	
185	Dibujo	• Pintura	
107	Ditt is 1.1.E. it	Escultura	
187	Didáctica de la Expresión Corporal	 Educación Física y Deportiva Didáctica y Organización Escolar 	
189	Didáctica de la Expresión Musical	 Música Didáctica de la Expresión Plástica Didáctica y Organización Escolar 	
193	Didáctica de la Expresión Plástica	 Dibujo Expresión Gráfica Arquitectónica Composición Arquitectónica 	Didáctica de la Expresión Musical
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Lengua Española	Literatura Española
200	Didáctica de la Matemática	Matemática Aplicada	Ninguna
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica y Organización Escolar	
210	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica y Organización Escolar	
215	Didáctica y Organización Escolar		Teoría e Historia de la Educación Métodos de Investigación y Diagnostico en Educación
220	Ecología		
225	Economía Aplicada		
230	Economía Financiera y Contabilidad		Economía, Sociología y Política Agraria Economía Aplicada Organización de Empresas
235	Economía, Sociología y Política Agraria		Economía Financiera y Contabilidad Economía Aplicada Organización de Empresas
240	Edafología y Química Agrícola		 Producción Vegetal Ecología Fisiología Vegetal Tecnología de Los Alimentos
245	Educación Física y Deportiva	Didáctica de la Expresión CorporalFisioterapia	

Página 11 de 15

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciem			e, de firma electrónica
Firmado por SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Página	11/15



CÓD.	ÁREA	ÁREA/S AFÍN/ES SEGÚN R.D. 774/2002	ÁREAS AFINES A PROPUESTA DE LOS DEPARTAMENTOS
247	Electromagnetismo	Física Aplicada	
250	Electrónica		Tecnología Electrónica
255	Enfermería	Medicina	Ninguna
265	Estadística e Investigación Operativa		 Organización de Empresas Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa Economía Aplicada
280	Estratigrafía		•
285	Estudios Árabes e Islámicos	Estudios Hebreos y Arameos	Traducción e Interpretación
295	Explotación de Minas	Prospección e InvestigaciónIngeniería del Terreno	
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	 Proyectos de Ingeniería Expresión Gráfica Arquitectónica Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría 	Ninguna
315	Farmacología		
320	Filología Alemana	Filología Inglesa	Ninguna
335	Filología Francesa		Traducción e InterpretaciónFilología Románica
340	Filología Griega		Filología Latina
345	Filología Inglesa		Ninguna
350	Filología Italiana	Filología Románica	Traducción e Interpretación
355	Filología Latina		Filología Griega
375	Filosofía		Filosofía MoralAntropología SocialSociología
381	Filosofía del Derecho		Ninguna
383	Filosofía Moral	Filosofía	Antropología Social Sociología
385	Física Aplicada		 Propuesta del Dpto. Física Aplicada: Ingeniería de la Construcción Ingeniería Eléctrica Ingeniería Hidráulica Ingeniería Mecánica
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear		
395	Física de la Materia Condensada		
410	Fisiología		Ninguna
412	Fisiología Vegetal		Producción VegetalBioquímica y Biología Molecular
413	Fisioterapia	Radiología y Medicina Física Medicina	
420	Genética		

Página 12 de 15

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Página	12/15



CÓD.	ÁREA	ÁREA/S AFÍN/ES SEGÚN R.D. 774/2002	ÁREAS AFINES A PROPUESTA DE LOS DEPARTAMENTOS
427	Geodinámica Externa	Geodinámica Interna	
435	Geografía Humana		Análisis Geográfico Regional
443	Histología	Biología Celular	
445	Historia Antigua		
450	Historia Contemporánea		Ninguna
455	Historia de América		Ninguna
460	Historia de la Ciencia	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Ninguna
465	Historia del Arte		
470	Historia del Derecho y de las Instituciones		Ninguna
485	Historia Medieval		
490	Historia Moderna		Ninguna
500	Ingeniería Agroforestal	Producción Vegetal	 Propuesta del Dpto. Ingeniería Forestal: Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría Proyectos de Ingeniería Propuesta del Dpto. Ingeniería Rural: Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría Ingeniería de la Construcción Proyectos de Ingeniería Expresión Gráfica en la Ingeniería Ingeniería Hidráulica
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Expresión Gráfica en la Ingeniería Ingeniería del Terreno Ingeniería Agroforestal	Ninguna
510	Ingeniería de la Construcción	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	 Proyectos de Ingeniería Ingeniería Agroforestal Expresión Gráfica en la Ingeniería
520	Ingeniería de Sistemas y Automática		Ninguna
535	Ingeniería Eléctrica	Tecnología Electrónica	
540	Ingeniería Hidráulica	Ingeniería del Terreno	Mecánica de Fluidos Ingeniería Agroforestal Producción Vegetal
545	Ingeniería Mecánica		Mecánica de Fluidos
555	Ingeniería Química		Ninguna
566	Inmunología	Anatomía Patológica	Ninguna
567	Lengua Española		 Lingüística General Teoría de la Literatura y Literatura Comparada Didáctica de la Lengua y la Literatura
575	Lingüística General		Teoría de la Literatura y Literatura Comparada Lengua Española
583	Literatura Española		Ninguna

Página 13 de 15

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Página	13/15



CÓD.	ÁREA	ÁREA/S AFÍN/ES SEGÚN R.D. 774/2002	ÁREAS AFINES A PROPUESTA DE LOS DEPARTAMENTOS
590	Maquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	 Ciencias de Los Materiales Física Aplicada Ingeniería Eléctrica Ingeniería Agroforestal Ingeniería Hidráulica Química Física
595	Matemática Aplicada		Ninguna
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras		Ingeniería de la Construcción
610	Medicina		
613	Medicina Legal y Forense	 Toxicología 	
615	Medicina Preventiva y Salud Publica	Medicina	Ninguna
617	Medicina y Cirugía Animal	Sanidad Animal	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas
625	Métodos de Investigación y Diagnostico en Educación	 Psicología Evolutiva y de la Educación 	Didáctica y Organización EscolarTeoría e Historia de la Educación
630	Microbiología		Ninguna
635	Música	Historia del Arte	Didáctica de la Expresión Musical
640	Nutrición y Bromatología		Ninguna
645	Obstetricia y Ginecología	Cirugía	
646	Oftalmología	Cirugía	
650	Organización de Empresas		 Estadística e Investigación Operativa Economía Financiera y Contabilidad Comercialización e Investigación de Mercados
653	Otorrinolaringología	Cirugía	Conocimiento de Medicina
660	Parasitología	Microbiología	
670	Pediatría		Obstetricia y GinecologíaDermatología e InmunologíaMedicina Preventiva y Salud Pública
680	Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológico		 Psicología Evolutiva y de la Educación Psicología Social Metodología de las Ciencias y del Comportamiento Psicología Básica Psicobiología
695	Prehistoria		
700	Producción Animal		
705	Producción Vegetal		Ingeniería Agroforestal Ingeniería Hidráulica
710	Prospección e Investigación Minera	Explotación de MinasIngeniería del TerrenoPetrología y Geoquímica	
720	Proyectos de Ingeniería	 Ingeniería de la Construcción Expresión Gráfica en la Ingeniería 	Ingeniería Agroforestal Ingeniería Hidráulica

Página 14 de 15

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Página	14/15



CÓD.	ÁREA	ÁREA/S AFÍN/ES SEGÚN R.D. 774/2002	ÁREAS AFINES A PROPUESTA DE LOS DEPARTAMENTOS	
735	Psicología Evolutiva y de la Educación Psicología Social		 Psicología Social Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico Metodología de las Ciencias y del Comportamiento Psicología Básica Psicobiología Teoría e Historia de la Educación Didáctica y Organización Escolar Métodos de Investigación en Educación Psicología Evolutiva y de la Educación Personalidad, Evaluación y 	
			Tratamiento Psicológico Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Psicología Básica Psicobiología	
745	Psiquiatría	Medicina	Ninguna	
7 50	Química Analítica		Ninguna	
755	Química Física		Ninguna	
760	Química Inorgánica		Ninguna	
765	Química Orgánica		Ninguna	
770	Radiología y Medicina Física	Medicina	Ninguna	
773	Sanidad Animal			
775	Sociología		Antropología Social Filosofía	
780	Tecnología de Los Alimentos		Ninguna	
785	Tecnología Electrónica		Electrónica	
796	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Literatura Española	Lingüística General	
805	Teoría e Historia de la Educación		Didáctica y Organización Escolar Métodos de Investigación y Diagnostico en Educación	
807	Toxicología	Medicina Legal y Forense		
814	Traducción e Interpretación	Lengua Española	Filología Románica	
815	Traumatología y Ortopedia		Cirugía	
819	Zoología		Ninguna	

Página 15 de 15

Código Seguro de Verificación	UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Fecha y Hora	31/05/2016 23:47:50
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electró			e, de firma electrónica
Firmado por	Firmado por SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UK2G33ZJVYVSWUKHKSG5362GGE	Página	15/15

